

SECTEI/095/2022

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IAPA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO PABLO PUIG FLORES, DIRECTOR DE DISFUSIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, ASÍ COMO POR LA MAESTRA MARÍA GUADALUPE TOLEDO BETANZOS, SUBDIRECTORA EN ASUNTOS LITIGIOSOS Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA CIUDAD DE MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECTEI”, REPRESENTADA POR LA DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISA", HECHA PRESENTE EN ESTE ACTO, A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL IAPA**”, por conducto de su representante:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México y artículo 1, 18 fracción I y XXX del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, estos últimos ordenamientos legales, siguen vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Nueva Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el día 09 de agosto del 2021; que tiene por objeto, como instancia rectora, la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende la Ciudad de México.
 - I.2 De conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, “**EL IAPA**” es la instancia rectora en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México, y tiene entre

sus atribuciones, la de convocar, coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales, la realización de acciones encaminadas al fortalecimiento para abatir los problemas de salud pública relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas apoyándose en una red interinstitucional.

1.3 El Doctor **José Antonio Alcocer Sánchez** fue nombrado Director General de “**EL IAPA**” por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en fecha 07 de enero del 2022, y tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 fracciones I y XXIII de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México y el artículo 18 Fracciones I y XXX del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, ambos vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Nueva Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el día 09 de agosto del 2021, numerales Segundo, Octavo y Décimo Primero de los Lineamientos para la Celebración de Acuerdos, Convenios y Demás Instrumentos de colaboración, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

1.4 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Difusión y Prevención de las Adicciones, de la que es titular el Maestro **Pablo Puig Flores**, de conformidad con su nombramiento de fecha **01 de junio de 2022** otorgado por el Doctor **José Antonio Alcocer Sánchez** y cuenta con facultades para su asistencia en el presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas.

1.5.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **IAP101230JT5**.

1.6. Que, para todos los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Río Mixcoac número 342, Col. Acacias, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03240 Ciudad de México

II. DECLARA “LA SECTEI” y “LA UNISA”, por conducto de sus representantes:

II.1. Que “**LA SECTEI**” es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, inciso B, numerales 5 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15, fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con relación al Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica señalada, y 7, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Que “**LA UNISA**” es Órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria; ello, de conformidad con lo dispuesto en su decreto de creación de fecha 13 de enero de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como con lo previsto en los artículos 3 fracción II y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3° fracción 111, 7 fracción VII, último párrafo y 302 DIECISEÍS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3 Que “**LA UNISA**” tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, pluriétnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

II.4. Que la Doctora **Rosaura Ruiz Gutiérrez** en su carácter de Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes y con la atribución para celebrar el presente convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

II.5. Que el Doctor **Adolfo Javier Romero Garibay**, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de junio de 2020; y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos Cuarto fracción II y Noveno fracción II del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020; y 302 Duodécies fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6. Que su registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.

II.7. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1 Reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

III.3 Es su deseo instrumentar acciones en la comunidad estudiantil, en materia de atención del consumo de sustancias psicoactivas, investigación y publicación.

III.4 Las anteriores declaraciones son ciertas, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, estando de acuerdo en sujetarse al tenor de lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de coordinación entre "**LAS PARTES**" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, para que mediante su colaboración conjunta se fortalezca la vinculación académica, científica y cultural relacionadas con la enseñanza, aprendizaje y evaluación de la comunidad estudiantil, entre "**LAS PARTES**", a partir de la investigación y publicación.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. - Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades como, las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas partes;
- b) Organizar eventos académicos y afines;
- c) Desarrollo de programas de expansión de posgrado;
- d) Establecer estrategias de investigación para generar publicaciones en conjunto;

- e) Colaborar en el diseño, desarrollo, operación y evaluación de programas académicos de pregrado y posgrado en el ámbito de la salud pública;
- f) Facilitar el intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- g) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- h) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones;
- j) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales; y
- k) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Para la instrumentación de proyectos específicos “**LAS PARTES**” firmarán el convenio correspondiente, el cual establecerá las bases para su cumplimiento, que incluirán el objeto, las metas, el programa de trabajo, los responsables, los recursos humanos, financieros y técnicos que compromete cada una de “**LAS PARTES**”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen que, de acuerdo al objeto, alcance y/o características de los convenios específicos que suscriban, definirán en éstos lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. COMISIÓN COORDINADORA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades y el seguimiento de los compromisos contraídos, “**LAS PARTES**” convienen en integrar una Comisión Coordinadora en lo sucesivo “**LA COMISIÓN**”, la cual estará conformada por los representantes de cada una de las instancias, misma que deberá quedar conformada, dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo:

Por “**EL IAPA**”: el Maestro **PABLO PÚIG FLORES**, Director de Difusión para la Atención de las Adicciones; y por “**LA UNISA**”, el Maestro **JUAN MANUEL FLORES AYALA**, Subdirector de Evaluación Institucional; o, por quienes los sustituyan en su encargo.

Las facultades y atribuciones de la Comisión Coordinadora mencionada en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos a que se refiere la cláusula **TERCERA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por **"LAS PARTES"**.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo que celebren **"LAS PARTES"** bajo el marco del presente convenio.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN. - Convienen que por el tipo de información o datos que hechos del conocimiento de cualquiera de ellas ya sea de forma escrita u oral, durante el desarrollo del presente convenio o que se refiera a la otra o a las actividades que alguna desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, por ninguna persona física o moral, ni en provecho propio o de terceros por quien recibe la información, esta obligación se hará extensiva a las personas subordinadas de las partes, a cuyo conocimiento llegue la información referida, y única y exclusivamente será utilizada para el fin y propósito del presente convenio, en este sentido, queda totalmente prohibido a **"LAS PARTES"**, reproducir, copiar, divulgar, exhibir, realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA. - ALCANCE: Dentro del ámbito de su competencia y en el marco de sus posibilidades legales y presupuestarias, **"LAS PARTES"** proporcionarán los medios necesarios para ejecutar y dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio. En el desarrollo de los programas de trabajo, **"LAS PARTES"**, se comprometen a respetar su respectiva normativa.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera; del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento; por lo que de ser posible, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. - "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio

y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. - “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente Convenio. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para que intervenga en las actividades de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que contrató y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

UNDÉCIMA. - “**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrato; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Así mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que, si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) De común acuerdo por razones de interés general;
- b) Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente instrumento fueron utilizados con fines distintos a los previstos, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, y

- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En los supuestos establecidos en lo incisos b y c, se avisará por escrito a la otra parte de la terminación del Convenio con 30 días naturales de anticipación.

El presente convenio tendrá una **vigencia de 3 (tres) años** a partir de la fecha de su firma. Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. - **“LAS PARTES”** se reservan el derecho de modificar o adicionar el presente Convenio cuando así lo estimen conveniente, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, previo aviso por escrito a la parte con una anticipación de 30 días naturales.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. - **“LAS PARTES”** acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN - **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En caso de no poder resolver las diferencias de mutuo acuerdo, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce, por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintidós(2022).

POR EL "INSTITUTO"



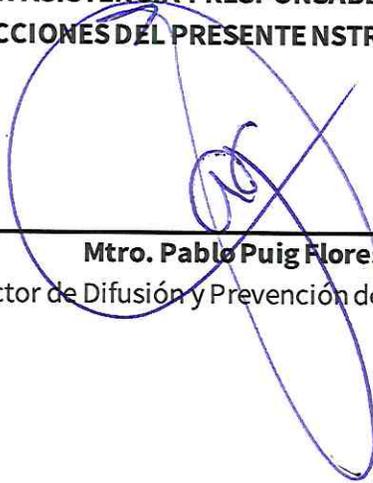
Doctor José Antonio Alcocer Sánchez
Director General

POR "UNISA"



Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología
e Innovación de la Ciudad de México

**EN ASISTENCIA Y RESPONSABLE DE LAS
ACCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO**



Mtro. Pablo Puig Flores
Director de Difusión y Prevención de Adicciones

**EN ASISTENCIA Y RESPONSABLE DE LAS
ACCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO**



Doctor Adolfo Javier Romero Garibay
Director General de "LA UNISA"

TESTIGO



Mtra. María Guadalupe Toledo Betanzos
Subdirectora de Asuntos Litigiosos

Y
Representante Legal

TESTIGO



Mtro. Severino Rubio Domínguez
Secretario General de "LA UNISA"

